

0769-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con uno minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido ORGANIZACION SOCIAL ACTIVA en el distrito BAHIA BALLENA del cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 0484-DRPP-2022 de las nueve horas con cincuenta y dos minutos del dos de noviembre de dos mil veintidós, este Departamento, comunicó al partido político sobre las inconsistencias presentadas en la asamblea distrital de **Bahía Ballena**, cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintidós, toda vez que, no fue posible acreditar los nombramientos de **Ester Vindas Aguilar**, cédula de identidad 109070926, como presidenta propietaria y delegada territorial, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana, asimismo, se advirtió al partido que, en la asamblea referida no fueron designados los cargos del comité ejecutivo suplente ni el fiscal propietario, quedando pendiente su designación en una nueva asamblea distrital. Posteriormente, en fecha tres de diciembre de los corrientes, la agrupación política celebra –de manera presencial- una nueva asamblea en el distrito de cita, la cual contó con el quórum requerido por ley para sesionar y acuerdan de forma unánime nombrar los cargos vacantes, designando a **Carlos Daniel Naidich Ludmer**, cédula de identidad 800560261, como presidente suplente; **María Leonela Gutiérrez Fernández**, cédula de identidad 604480164, como secretaria suplente; **Victor Julio Varela Morales**, cédula de identidad 104510079, como tesorero suplente; **Ericka Sibaja Arcia**, cédula de identidad 111580302, como fiscal propietaria.

Cabe señalar que, en la asamblea de marras se hizo entrega de las cartas de renunciadas de Ester Vindas Aguilar al partido Acción Ciudadana y Victor Julio Varela Morales al partido Unidad Social Cristiana.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA
DISTRITO BAHIA BALLENA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115040951	JESUS ANTONIO SALAZAR VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
111980284	MARIA MAGDALENA CASCANTE RAMOS	TESORERO PROPIETARIO

800560261	CARLOS DANIEL NAIDICH LUDMER	PRESIDENTE SUPLENTE
604480164	MARIA LEONELA GUTIERREZ FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104510079	VICTOR JULIO VARELA MORALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111580302	ERICKA SIBAJA ARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800560261	CARLOS DANIEL NAIDICH LUDMER	TERRITORIAL PROPIETARIO
111980284	MARIA MAGDALENA CASCANTE RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106830289	HEINNER ASTUA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111530253	LUIS ESTEBAN CALDERON MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Persiste la inconsistencia advertida en auto n° 0484-DRPP-2022, en cuanto al nombramiento de **Ester Vindas Aguilar**, cédula de identidad 109070926, como presidenta propietaria y delegada territorial, debido a la doble militancia con el partido Acción Ciudadana, si bien, la agrupación política presenta el escrito de renuncia de la señora Vindas Aguilar al partido de cita, del análisis correspondiente se observa que, el mismo carece del recibido por parte de la agrupación a la cual dimite.

Con respecto a este tema, el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.° 8690-E8-2012 de las ocho horas treinta minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil doce, señaló lo siguiente:

“los efectos de la renuncia operan desde su presentación ante el órgano partidario competente según lo establezcan las regulaciones internas de cada agrupación política.”

Por lo indicado, el partido podrá subsanar la inconsistencia advertida presentando la carta de renuncia de la señora Vindas Aguilar al partido político señalado, con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite o con el sello de recibido por parte de dicho partido, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados en una nueva asamblea distrital.

OBSERVACION: En cuanto a la renuncia del señor Victor Julio Varela Morales al partido Unidad Social Cristiana, se le hace saber que, de acuerdo con los registros de este Departamento, no se encuentra ocupando cargos con el partido de cita.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de presidente propietario y un delegado territorial, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio

de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado todas las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 091-2009, partido ORGANIZACION SOCIAL ACTIVA
Ref., No.: S (4927, 4941)-2022